CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.	070 - 2026
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
Nit:	890.103.406-9
Representante legal	YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ - C.C. Nº. 1.044.428.107
Contratista:	DANIELA DEL CARMEN DURAN DE HOYOS C. C N° 1.044.428.346
Plazo de la ejecución	DIECINUEVE (19) DEL DOS MIL VEINTI SEIS 2026,
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO. 00000711 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS).

Entre los suscritos **YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.044.428.107 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de **GERENTE** de la **E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, con NIT 890.103.406–9, nombrada mediante Decreto N° 093 del 27 de marzo del 2024, expedida por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra**, DANIELA DEL CARMEN DURAN DE HOYOS** mayor y vecino de Puerto Colombia – Atlántico, identificado con cedula de ciudadanía número 1.044.428.346, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en lasLey 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES :

1) Que la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene a su cargo la atención continua, permanente e ininterrumpida de la población, garantizando el derecho fundamental a la salud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes.
   Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se permite la celebración de contratos durante el período de restricción cuando estos resulten indispensables para atender necesidades del servicio, especialmente aquellas relacionadas con el funcionamiento normal y continuo de las entidades que prestan servicios esenciales.
   Que el servicio objeto del presente contrato resulta estrictamente necesario, urgente e indispensable para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, toda vez que su no contratación podría afectar la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud a la comunidad.
   Que, en consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio, en los términos permitidos por la Ley de Garantías, por tratarse de una entidad hospitalaria cuya operación no puede suspenderse ni interrumpirse.

2) Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, como lo es la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se rigen para los fines de contratación, por las normas del derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3) Que la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA podrá contratar directamente la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo establece el manual de Contratación de (Acuerdo N* 006 del 17 de octubre de 2019).

4) Que, con fundamento en los estudios previos del presente contrato, la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se determina la necesidad de contratar los servicios de un (1) auxiliar de enfermería para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de los Equipos Básicos de Salud. Con base en las consideraciones expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de conformidad con la

CLAUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO. 00000711 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS).).
2) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma **de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.150.000), IVA** con cargo al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CDP No.16906 de ENERO de 2026, PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar, en los términos y condiciones que para el efecto establezca el Estatuto Tributario Municipal y la normatividad nacional vigente.
3) Forma de pago:	La E.S.E Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una único pago por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.150.000), IVA** incluidos previo recibo a satisfacción, autorización de pago, verificación del cumplimiento del porcentaje de ejecución por parte del supervisor del contrato, la entrega del informe correspondiente y soporte de pago de la seguridad social por parte del contratista. **CUENTAS DE COBRO DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA E.S.E** como lo son: 1) Las respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Los respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social; 3) copia del contrato. 5). El soporte de pago de los impuestos Municipales. 6) certificados de contraloría, procuraduría, y policía nacional. RADAM, medidas correctivas 7) Rut. 8) informe de gestión.
5) Plazo:	El inicio del presente contrato será el 19 de febrero del 2026 y plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 19 de marzo de 2026. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio

6) **obligaciones del contratista específicas:**	El contratista se obliga a desarrollar las siguientes ACTIVIDADES ESPECIFICAS con los resultados relacionados	

Apoyar en la realización mapeo y cartografía social del EBS —	1 vez al inicio en la operación en el microteritorio	Informe de mapeo, cartografía social abordaje en el microteritorio que incluya registro fotográfico y lista de asistencia
Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio, que se evidencie -Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. -Personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación -Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados -Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública -Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno -Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. -Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la	Según plan de trabajo y cronograma	Formulario de caracterización y diligenciado canalización

		enfermedad, tratamiento, rehabilitacion y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).			
		Diligenciar los siguientes instrumentos: del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa	Según plan de trabajo y cronograma	Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa diligenciados Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS	
		Participar en la formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores	Según plan de trabajo y cronograma	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica	
		PARÁGRAFO PRIMERO: Entregar informe de actividades mensual que contenga las actividades realizadas en el periodo por cada una de las actividades.			
7) Obligaciones generales del contratista		Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 2) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 3) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambiental desfavorable y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 5) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulacion de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 7) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. 8) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la E.S.E. y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 9) Guardar la debida			

	reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 10) Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, cuando haya lugar. 11) Desarrollar las actividades de acuerdo a las orientaciones, instrucciones y recomendaciones que le suministre la entidad, así mismo la documentación asociada al Sistema de Gestión de Calidad. 12) Presentar mensualmente el informe de las actividades realizadas en razón al objeto contratado, o cuando sea requerido por el Gerente o Supervisor de contrato. 13) Realizar ajustes sugeridos en caso de ser necesario y realizar entrega del documento actualizado en forma impresa y/o en medio magnética. 14) Realizar las actividades de manera profesional respetando la ética y los valores institucionales. 15) Dar cumplimiento a los procesos que se le asignen con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los mismos y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 16) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar y acreditar el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), que le sean requeridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012; ley 1150 y decreto 1072 de 2015 lo cual es imprescindible para el pago de los honorarios. 17). Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. 18) Mantener comunicación permanente con La E.S.E., a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 19) Suscribir junto con el Supervisor, las actas de avance y de novedades, el acta de terminación y de liquidación del contrato. 20) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la E.S.E o para asuntos relacionados con el contrato. 21) Procurar el cuidado integral de su salud. 22) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 23) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 24) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. 25) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ESE. 26) La información que entregue la ESE al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato es propiedad exclusiva de ésta, por lo cual, el CONTRATISTA se obliga a la terminación del contrato a restituir la información a la ESE de acuerdo con los procedimientos que ésta establezca y en ningún caso podrá conservar esta información. 27) Las demás inherentes al objeto del contrato para garantizar la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del mismo.
7) Obligaciones del contratante:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. 4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable. 5. realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia 6. Pagar oportunamente los servicios, dentro del plazo fijado en el contrato.
8) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del el Decreto 1082 del 2015 la entidad se abstendrá de exigir las garantías, dado que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de un servicio, cuyo objeto ejecutara el contratista de manera personal y para el pago mensual de los honorarios derivados de su prestación, deberá rendir el informe al supervisor del contrato, quién avalará el cumplimiento de las obligaciones por el contratista, previo al respectivo pago.
9) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Administrativo Financiero de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia. o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del

	contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. Parágrafo 1: El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Parágrafo 2: El GERENTE podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Suspensión:	**SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el Interventor del contrato y en caso de suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.
12) Causales de Terminación:	Además de las causales de terminación previstas en la ley expresadas anteriormente en este contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes.
13) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
14) Cláusula penal:	**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B). Registro Presupuestal. C). Póliza de que trata la cláusula de garantía para este contrato no aplica. D). Fotocopia del RUT. E). Fotocopia de cedula del Contratista. F). Acta de inicio. G) certificado de experiencia H). Propuesta presentada por el contratista. I) Documentos requeridos para desarrollar el objeto del contrato según la Resolución 3100 de 2019
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; la firma del acta de inicio, y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.; Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
17) Declaraciones del contratista:	El contratista declaran que conoce perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto del contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

18) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato
21) CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA usarla a su favor
22) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrata
23) LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO MUNICIPALES Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	El contratista para todos los efectos legales de la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización.
24) lugar de ejecución:	En las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, Puesto de salud de salgar o donde por la necesidad del servicio el Contratante requiera
25) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será Calle 2 N° 3-13 Municipio de Puerto Colombia y puesto de salud salgar

Reviso: asesor externo jurídico
Aprobó: Yurlay f. Quintero
Gerente

E.S.E HOSPITAL DE
PUERTO COLOMBIA

E.S.E HOSPITAL DE
PUERTO COLOMBIA